



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

29 JUN 2011

Recibido Nathaly Lugo 18 Julio 2011
C.C. 1010206786

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OF111-26028- GCP-0201

Bogotá D.C., 23 de junio de 2011

Señor
JESUS SANTIAGO GARCIA
Boulevard Bolívar No. 16-80
Bucaramanga - Santander

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11/55483 del 21 de junio de 2011, recibido el 21 de junio de 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado señor García,

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto, obra o actividad, denominado "licencia de explotación 15800", en jurisdicción de la vereda La Baja, municipio de California, departamento de Santander, enmarcado con las siguientes coordenadas:

AREA No 1
PUNTO ARCIFINIO (P.A): CONFLUENCIA DE LAS QUEBRADAS SAN ANTONIO Y LA BAJA
COORDENADAS DEL P.A: NORTE = 1306670.00 ESTE = 1128260.00
PLANCHA DEL P.A: 110

LADO		N-S	Grados	ALINEACIÓN		E-W	DISTANCIA
Desde	Hasta			RUMBO	Minutos		
0	1	S	71	29	10.74	W	129.56
1	2	S	44	0	0.00	E	600.00
2	3	S	45	0	0.00	W	200.00
3	4	N	44	0	0.00	W	409.84
4	5	N	57	0	0.00	E	72.31
5	6	N	33	0	0.00	W	90.00
6	7	S	57	0	0.00	W	8.82
7	8	N	47	10	0.00	W	114.10
8	1	N	46	0	0.00	E	120.81





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-26028- GCP-0201

Así mismo, verificada las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

PAOLA BERNAL VALENCIA

Coordinadora Grupo Consulta Previa
Ministerio del Interior y de Justicia

Elaboró: Elena Ramírez Ceballos
Revisó: Andrea Lacouture C
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-55483 del 21/06/2011
T.R.D. 0201.01.01

